



Buenos Aires Provincia



OCTAVA: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogable automáticamente, siempre que "LAS PARTES", con anticipación no manifiesten, por medio fehaciente, su voluntad en contrario.



NOVENA: "LAS PARTES" se obligan a resolver directa y amistosamente, por las instancias jerárquicas que correspondan, cualquier diferencia y/o falta de entendimiento que pudiera surgir en la planificación, desarrollo y/o ejecución del proyecto. Observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, buena fe y cordialidad, en atención al servicio que en conjunto desean brindar, facilitando en todas las instancias la consecución de los fines del presente acuerdo. Si de todas formas no se llegase a un entendimiento, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata. Asimismo, para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales del presente, "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los lugares indicados anteriormente.

DECIMA: El presente Convenio se suscribe ad referendum del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Pilar.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de febrero de 2017.

Cy Ducoté

MAG. NICOLÁS DUCOTÉ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE PILAR

[Handwritten signature]

DR. GUSTAVO FERRARI
MINISTRO DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

Sr. Miguel Zakhem
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

[Handwritten signature]

Sr. Gustavo Trindade
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar

1164-17

03 ABR 2017

Juan Pablo

Ing. Juan Pablo Martingnone
JEFE DE GABINETE

Cy Ducoté

Lic. Nicolás Ducoté
INTENDENTE MUNICIPAL